

**JOSÉ DOMINGO DE LAS NIEVES RUS Y ORTEGA  
AZARRAULLIA.**

**Defensor de la patria chica**

*Más bien le hace a su pueblo quien le educa el gusto,  
que quien le recuerda a cada momento la gloria de sus  
héroes.*

*José Martí*

**Antonio Márquez Morales**

**Introducción.**

El maracaibero que hoy es objeto de esta charla divulgativa, está sustentada en lecturas de trabajos de Germán Cardozo Galué, Rutilio Ortega, Arlene Urdaneta Quintero, Ileana Parra Grazzina, Ligia Berbesí de Salazar, Belín Vázquez de Ferrer, Kurt Nagel von Jess, Nevi Ortín de Medina, Iván Salazar Zaíd, Nereyda Ferrer, y en particular de los de Zulima Maldonado Vitoria “La Provincia de Maracaibo a fines del siglo XVIII: la visión de Francisco de Saavedra y José Domingo Rus”, y de Frédérique Langue, “La representación venezolana en las Cortes de Cádiz: José Domingo Rus” .

José Domingo Rus fue un defensor firme de mantener a su patria chica fiel a la monarquía española. Pero eso si, libre de ataduras del centralismo caraqueño.

Por muchos años, por esa razón de ser realista, su impronta en la sociedad de Maracaibo no se conoció hasta hace poco. Fue uno de los dirigentes de la sociedad maracaibera de fines del siglo XVIII y comienzo del XIX.

Este trabajo desea destacar un aspecto relevante, sin dejar de lado otros importantes en la vida de Rus, su conciencia de tener una patria chica: Maracaibo. Así se evidencia en el título de su serie de artículos de carácter informativo, por no decir periodístico, reunidos en la obra titulada de manera significativa “Agere Pro-Patria”.

Agere significa litigar, o inclusive asumir la defensa de una persona ante los jueces, sobre todo para presentar la prueba de una manera mucho más convincente; según el diccionario.

Es el litigio de Rus por su patria, el cual no cesó en la chica, Maracaibo, y que continuó en la grande hispanoamericana, en México, donde falleció.

Por supuesto, el concepto de patria en el pensamiento de Rus es distinto al de otros criollos mantuanos que se sentían disminuidos en sus derechos frente a los peninsulares.

Rus consideraba que todos eran españoles, los de este lado del Atlántico y los de la península, y que valoraba la independencia de Maracaibo más por la lejanía de la Metrópoli, que por la cercanía de la Caracas centralizadora.

Este criterio de la españolidad se establece en la Constitución de Cádiz de 1812, en la cual Rus fue diputado por Maracaibo.

## **Breve bosquejo biográfico**

Doctor en Derecho, abogado, político, parlamentario y escritor. Jurista de finales de la época de la colonia y diputado a las Cortes de Cádiz por Maracaibo desde el 3 de marzo de 1812 a 10 de mayo de 1814. Nació en Maracaibo, Venezuela, el 4 de agosto de 1768. El diputado Rus casó con María de las Mercedes Lezama y Suárez Medrano el 7 de octubre de 1794 y fueron padres de numerosa descendencia; entre ellos, los Ruz Lezama, Ramírez Rus, Rodríguez Ramírez, Ramírez Mac Gregor, y Ortín Rodríguez. Murió en Toluca, México en 1835.

La vasta gestión del Doctor Rus se encuentra detallada en una obra suya, publicada en Madrid en 1814 bajo el título *Maracaibo Representado en Todos sus Ramos.*[1] La obra fue parte de las representaciones que muchos diputados americanos hicieron a Fernando VII después de que él aboliera las Cortes. En esta representación, el diputado zuliano solicitó del Rey la independencia de Maracaibo respecto de Caracas. También pidió la creación de un ejército provincial, aduanas comarcanas, sistema impositivos y hacienda pública locales, y una Audiencia territorial y lacustre, igual que la traslación de la catedral, colegio, universidad, hoy la Universidad de Los Andes y demás establecimientos de Mérida de Maracaibo a Maracaibo. La ciudad de Mérida se había separado de la Provincia de Maracaibo y unido a la Primera República de Venezuela. Bajo el proceso empezado por la Cortes gaditanas, las provincias ultramarinas estaban por definirse, y el trabajo de Rus representa el esfuerzo de Maracaibo, como muchas otras regiones americanas, en

transformarse en provincias autónomas bajo la Constitución española de 1812. Si el diputado Rus hubiese triunfado en sus propósitos, quizás el Zulia fuera un estado soberano con jurisdicción en buena parte del occidente de Venezuela.

A partir de 1817, José Domingo Rus desempeña un papel notable en la historia de México. Al poco tiempo de su llegada al poderoso virreinato asume su puesto como oidor de la Audiencia y Cancillería Real, mejor conocida como la Real Audiencia de Guadalajara, el máximo tribunal de la Corona española en el territorio del Virreinato de Nueva España, habiendo sido establecida durante el reinado de Carlos V en Santiago de Compostela en 1548, y trasladada a Guadalajara, México bajo los auspicios de su hijo o Felipe II, en 1560. Como oidor de la Audiencia, el eminente jurista maracaibero participó en las negociaciones que resultaron en los Tratados de Córdoba, llegando a eventualmente formar parte de la Junta de Gobierno que rigió en México hasta el establecimiento del Primer Imperio Mexicano.

A partir de la proclamación de la República Federal en 1823, el Dr. José Rus concentró sus esfuerzos alrededor de la creación del Tribunal Supremo de Justicia o Suprema Corte de Justicia de la Nación, máximo tribunal constitucional de México y cabeza del poder judicial de la joven Federación, que entró en función en marzo de 1825. En esta capacidad sirvió hasta el año en que se retiró en 1830, habiendo alcanzado el cargo de presidente de ese tribunal supremo al final de una vida de más de treinta años de servicio público. José Domingo Rus otorga testamento en la ciudad de México, “adonde vino a reparar sus males y enfermedades graves que

había padecido durante su retiro en la bella ciudad de Toluca”, a decir suyo, el 3 de enero de 1834. En él, confiere haciendas, casas, criados, muebles y plata labrada “heredada de nuestra descendencia”, a ser entregadas a sus hijos en Maracaibo, en manos de su señora esposa, Doña María Lezama. También se declara cofrade de la Colegiata de Guadalupe y del Beneficio del Monte Pío en la Capital; ordenando subsecuentes fundaciones piadosas a San Juan Nepomuceno, en su ciudad natal de Maracaibo.

## **El Consulado de Caracas**

Como lo afirma Zulimar Maldonado Vitoria “Sin la creación del Consulado de Caracas no se hubiera dado impulso a la lucha que los dirigentes criollos emprendieron por las reivindicaciones de sus provincias. Su proceso de creación se inició formalmente en 1785 cuando el Intendente Francisco de Saavedra, en correspondencia oficial enviada al gobierno español, propuso el establecimiento de la institución consular en Caracas. Estas fueron algunas de las razones argüidas por el Intendente Saavedra para justificar la necesidad del Consulado: imposibilidad del Intendente, debido a sus múltiples funciones, para atender los requerimientos del comercio que había alcanzado una gran extensión; necesidad de conciliar los intereses de los americanos y europeos, de los mercaderes y los hacendados; solucionar en forma inmediata los pleitos mercantiles sin las dilaciones de los tribunales ordinarios; combatir el contrabando; crear un organismo que fomentara el comercio, la agricultura y la

prosperidad en los territorios que comprende su jurisdicción, entre otras.

Estos argumentos expuestos por el Intendente fueron aceptados por el Rey.

El proceso culminó con la promulgación en Aranjuez, el 3 de junio de 1793, de la Real Cédula que ordenaba la instalación del Consulado de Caracas y cuyo decreto de creación se remontaba a la Real Orden de 5 de septiembre de 1785. En la sesión solemne del Cabildo el 23 de octubre de 1793, el Intendente Esteban Fernández de León dejó instalado el Consulado de Caracas, luego de haber tomado el debido juramento al personal que integraría el cuerpo consular. En la Real Cédula de erección del Consulado de Caracas se expresaba claramente que su objetivo fundamental era: "...la más breve y fácil administración de justicia en los pleitos mercantiles, y... la protección y fomento del comercio en todos sus ramos". En consecuencia, quedó conformado por dos órganos: el Tribunal de Justicia y la Junta de Comercio o Junta de Gobierno."

De todas estas instituciones, fue en el Consulado donde hubo mayor participación de los grupos de poder locales en defensa de los intereses de sus respectivas provincias

Quedó conformado por dos órganos: el Tribunal de Justicia y la Junta de Comercio o Junta de Gobierno.

El Consulado, aunque con sede en Caracas, tenía representación en todas las provincias que integraban la Capitanía General de Venezuela por ser ésta "el distrito de la jurisdicción" del órgano consular. Esta representación

provincial se hizo efectiva, fundamentalmente, mediante los diputados consulares elegidos en los puertos y plazas comerciales de la costa marítima de la Capitanía : Puerto Cabello, Coro, Maracaibo, Cumaná, Guayana e islas de Trinidad y Margarita.

Estaba integrado, en su mayoría, por criollos. Se convirtió en caja de resonancia de las aspiraciones de los intereses económicos de las provincias, y de allí se elevaban a las Autoridades superiores de la Península. Todo con el fin de obtener reivindicaciones dirigidas a mejorar la situación en que se encontraban aquellas sociedades integradas por españoles peninsulares y los criollos mantuanos, quienes se consideraban españoles americanos.

José Domingo Rus, se desempeñó como diputado del Real Consulado de Caracas entre 1796 y 1798, en representación de Maracaibo. Se puede afirmar que desde esa posición comenzó con inusitada fuerza su lucha permanente en defensa de los intereses de lo que llamaba su patria: Maracaibo.

Estos diputados, además de ser administradores de justicia, se convirtieron en promotores del fomento económico en sus respectivas jurisdicciones.

Fueron portavoces y defensores, ante el Consulado, de las propuestas y peticiones hechas por comerciantes, hacendados y autoridades locales para el florecimiento económico de sus provincias e islas, según fuera el caso.

El análisis histórico de estos documentos, realizado por los investigadores que citamos al comienzo, y del cual somos

simples divulgadores, revela la visión que para la época tenían estos hombres ilustrados sobre las perspectivas futuras de ese vasto espacio del actual occidente venezolano y que Germán Cardozo Galué, ha definido como “Región Histórica”.

En el caso de José Domingo Rus, su actuación favoreció la discusión del pensamiento ilustrado que sustentaría su ideario autonómico y de defensa de su patria chica. En la Real Cédula de erección del Consulado de Caracas se expresaba claramente que su objetivo fundamental era: “...la más breve y fácil administración de justicia en los pleitos mercantiles, y... la protección y fomento del comercio en todos sus ramos”

De allí la importancia que damos a este Consulado, centro de la discusión de los problemas y la forma de abordarlos en aras de exigir de la Corona la atención para ellos.

Es significativa la “regla” XXII de la Real Cédula de erección del Consulado de Caracas: “La protección y fomento del comercio será el cargo principal de esta Junta y cumplirá con él procurando por todos los medios posibles el adelantamiento de la agricultura, la mejora en el cultivo y beneficio de los frutos, la introducción de las máquinas y herramientas más ventajosas , la facilidad en la circulación interior y en suma cuanto parezca conducente al mayor aumento y extensión de todos los ramos de cultivo y tráfico...”

Pues, sobre el cumplimiento de esta regla, José Domingo Rus, fue como el que más, el diputado, que con informes detallados remitidos a la Junta de Comercio dio a conocer la



situación socioeconómica de su provincia, y propuso las soluciones conducentes a mejorar el estado del comercio, agricultura, vías de comunicación y obras públicas, y se convirtió en vocero de las propuestas y peticiones hechas por comerciantes, hacendados y autoridades locales para el florecimiento económico de Maracaibo.

Como ejemplo resaltante, está la extensa “Nota sobre la provincia de Maracaibo” que Rus remitió al Consulado el 17 de mayo de 1794.

En este texto se describe, por primera vez, de modo sistemático y con profusión de datos, al territorio de la provincia. De cada una de sus jurisdicciones, partidos y cabeceras -Maracaibo, Gibraltar, Perijá, San Bartolomé de Sinamaica, Trujillo, Mérida, La Grita y San Cristóbal- Rus informa sobre población, características del medio físico, comunicaciones y distancias, recursos naturales, producción agropecuaria, comercio, proyectos de obras públicas y educación. Rus, aprovechando su cargo como diputado consular y a similitud de los funcionarios ilustrados del momento, se sirvió de este tipo de reportes para dar a conocer su Provincia no sólo en Caracas, sino incluso en España; pues los informes y representaciones enviadas al Consulado debían pasar igualmente a la metrópolis. Al mismo tiempo, y en función de lo que más urgía a su jurisdicción, propuso una serie de medidas que, según él, “conducirían en mucha parte al fomento de esta provincia, que por sus bellas proporciones puede hacerse una de las de más importancia de Tierra Firme”.

No hay duda pues, del apego de José Domingo Rus a su tierra nativa, y su empeño por obtener reivindicaciones para su provincia.

No estaba en sus planes convertirse en héroe, sino en representante de Maracaibo, y tratar de servir en los más altos cargos, para los cual estaba más que capacitado e ilustrado.

Es cierto que su lealtad firme le impedía ver la posibilidad de unirse a movimientos independentistas. Quizá, si su enfoque hubiera sido diametralmente opuesto, y se hubiera convencido de que la autonomía podía venir por la independencia, no hay duda que hubiera sido un líder de ese movimiento.

Pero no le quita mérito a su lucha por la patria chica y su mejoramiento como sociedad ilustrada y organizada.

Rus no solo propuso una serie de medidas que, según él, “conducirían en mucha parte al fomento de esta provincia, que por sus bellas proporciones puede hacerse una de las de más importancia de Tierra Firme”, sino que obtuvo resultados como es el caso de facilitar facilite la entrada y salida de los barcos por la barra de Maracaibo, cuyo terror pánico aparta muchos buques de este puerto... y para ello es preciso poner por el Consulado prácticos celosos, que tengan siempre dos estacas o palos clavados en la boca de la barra, el uno en el cabezo de barlovento y el otro en el de sotavento para que viendo los palos con sus banderillas, se distinga bien dicha boca de la barra y hagan fácil su embocadura, y también

debe proveerse de ocho marineros que tripulen una lancha buena.

Y en efecto, luego anuncia en su informe que la barra de Maracaibo tiene hoy sus auxilios expeditos de dos lanchas muy buenas, con doce marineros, un patrón, cuatro prácticos de tablazo y tres de barra, primero, segundo auxiliar; su anclote y calabrote de auxilio y casa de habitación y pertrechos en la Isla y Castillo de San Carlos. Y con gran orgullo afirma: “Todo se hizo a mi diligencia, instancia y tiempo en que fui diputado consular, concluyéndose entonces también el gran muelle, con ochenta varas sobre la laguna en pilastras de piedra que lo hacen llegar al cantil...”

En lo que no fue complacido es en la petición, para nuestras sociedades actuales reprensible, pero natural para aquella sociedad, era que “se traigan a esta ciudad de 300 a 400 negros, de cuenta de S. M., y se repartan a los labradores de la Provincia y a algunos sujetos honrados que deseen trabajar y les faltaren los medios, vendiéndolos a precios moderados.”

### **Diputado a las Cortes de Cádiz**

José Domingo Rus es elegido diputado por Maracaibo a las Cortes de Cádiz.

El 18 de febrero de 1811, se le nombra diputado y es confirmado en sesión de 23 de febrero hasta octubre cuando se embarca para la península y el 5 de marzo de 1812 se juramenta como diputado de Maracaibo en las Cortes de Cádiz. José Domingo Rus tuvo una intensa actividad

parlamentaria en el año y medio que le correspondió representar a su provincia. Se considera que en mayo de 1814 finalizó la actuación de José Domingo Rus en las Cortes.

Estuvo presente en la aprobación de la nueva Constitución de 1812, llamada la Pepa, por haber sido sancionada el 19 de marzo de 1812. Fue la primera Carta Magna liberal de España y Europa y una de las más avanzadas de su tiempo, resultó a la larga un gesto lleno de simbolismo, por cuanto Fernando VII la abolió dos años más tarde.

A diferencia de sus colegas, Esteban Palacios tío materno y padrino de confirmación de Simón Bolívar, y Fermín de Clemente, ambos de Caracas, que tuvieron efímera actuación en Cádiz, José Domingo Rus tuvo una intensa actividad parlamentaria en el año y medio que le correspondió representar a su provincia, actividad que giró fundamentalmente alrededor de dos temas: el primero tiene mucho que ver con su formación pues concierne el ámbito jurídico; el segundo resulta ser de manera lógica la situación particularmente confusa creada en Venezuela a raíz de los acontecimientos en la península y su incidencia —política y económica— en Maracaibo. Recordemos que su actuación en las Cortes fue publicada bajo el título de Maracaibo representado en todos sus ramos y en una serie de artículos de carácter informativo por no decir periodístico reunidos en la obra titulada de manera significativa “Agere Pro-Patria.”

Al igual que muchos representantes americanos, vivió la situación política de América y no solamente de Maracaibo como una guerra fratricida, "una guerra desconocida y

sobrepuesta a la misma razón entre personas tan inmediatas", después de la intervención de Monteverde

## **Magistrado en México**

El 24 de octubre de 1814, Fernando VII nombra a José Domingo Rus, Oidor de la Audiencia de Guadalajara, cargo del cual se posesiona en 1816, después de pasar por Maracaibo. Este nombramiento es en realidad el resultado de largas gestiones y trámites de todo tipo, a pesar de la aprobación manifestada por la Regencia.

En 1818, Rus solicita —sin resultados tangibles— la plaza de alcalde del crimen de la Audiencia de México, vacante por la jubilación de su titular José de Ayala o la de oidor de la misma audiencia (vacante por traslación de Miguel Modet). En 1821, todavía oidor de la Audiencia de Guadalajara, se le elige para integrar la Junta de Gobierno prevista en el Plan de Iguala —junto a unos personajes tales como J.M. Fagoaga, Miguel Cervantes, J.I. Yáñez y otros—, documento fundador de la Independencia de México, que establecía, hay que recordarlo, una monarquía constitucional a favor de Iturbide. Gozando del aprecio de Iturbide, Rus murió siendo ministro e incluso presidente del Tribunal Supremo del Estado de México. Para 1837, se señala todavía la presencia de su hijo Juan Rus Lezama en México. El único albacea designado en el codicilo es su hijo Juan; designa como herederos a sus hijos; según la misma recopilación, la partida de defunción de su viuda Mercedes Lezama es del 24 de enero de 1847.

## Colofón

Es cierto que José Domingo Rus defendió durante su carrera unas opciones más bien conservadoras. Si tal podría efectivamente ser el caso si consideramos el final de su carrera en México, hay que tener en cuenta que durante el periodo objeto en este trabajo, no hizo sino representar y defender —como en sus anteriores cargos— a un estamento bien definido de la sociedad hispanoamericana, el de las elites y los intereses económicos y sociales correspondientes. En ese sentido, habida cuenta también de los intereses regionales en juego, adoptó como la mayoría de los 63 representantes americanos una postura relativamente moderada, una especie de "tercera vía" en el escenario de las Cortes: consistía en favorecer la participación de las provincias en el proceso político, otorgándoles alguna autonomía de decisión en el orden económico, político y cultural tal como la reivindicaron también varios diputados americanos.

En México, se hizo partidario de la independencia y ocupó los altos cargos que hemos descrito en el gobierno de la nueva república mexicana.

El personaje que divulgamos hoy no es un héroe ni nada por el estilo. La tirria que siempre le tuvo al centralismo caraqueño, le impidió ver la vía de la independencia para lograr una verdadera autonomía para su patria chica: Maracaibo.

Toda su lucha estuvo signada por realzar los valores de su provincia, de la elite social a la cual pertenecía y por superar

su condición personal al optar cada vez por nuevos cargos que estuvieran acorde con su indudable competencia e idoneidad.

Creemos que Rus no se enfermó de broncemia como algunos de sus contemporáneos. Reclamó con fuerza mayor atención para la provincia nativa y el mismo trato que la monarquía daba a los españoles peninsulares, a los españoles de esta costa del atlántico y lo logró con la aprobación de la Constitución de Cádiz de 1812 que otorgaba esos derechos.

Fue un maracaibero defensor de su provincia a su manera, como monárquico, con conciencia de pertenecer a la elite de la sociedad de su tiempo y representativo de los valores culturales, religiosos y morales del Maracaibo de la colonia.

Muchos lo consideran de los primeros representantes de la zulianidad, aun antes que en inefable hora se le cambiara el nombre de Maracaibo a nuestra región por el del río que desemboca en el Catatumbo.

Maracaibo, 16 de junio de 2012.